

*JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL*

*Bogotá, D.C., trece (13) de junio de dos mil veintitres (2023)*

*Ref. Solicitud de Aprehensión Garantía Mobiliaria para Pago Directo*

*Rad. 11001400305320220048500*

*Visto informe secretarial y revisado expediente electrónico, se advierte que no existe evidencia de la inmovilización por parte de la Policía Nacional del vehículo objeto de aprehensión motivo por el cual, la Juez Resuelve:*

*1. Negar solicitud de entrega y levantamiento de medida cautelar.*

*2. Requerir a la Policía Nacional para que informe si el vehículo objeto de la solicitud fue inmovilizado, en caso afirmativo ponerlo a disposición.*

**ADVERTIR QUE LA ENTREGA Y CANCELACION UNICAMENTE SE ORDENARA CUANDO EL VEHICULO SEA PUESTO A DISPOSICION POR LA AUTORIDAD COMPETENTE A TRAVES DEL CORREO INSTITUCIONAL Y EN QUE OBRE EN FORMA LEGIBLE EL NOMBRE DE LA PERSONA QUE CUMPLIO LA ORDEN DE INMOVILIZACION.**

*Notifíquese,*

  
**Nancy Ramírez González**

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ, D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 098 fijado en el Portal  
Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.  
En la fecha 14 - junio - 2023

*Edna Dayan Alfonso Gómez*  
Secretaria